



**JUZGADO TERCERO (3°) DE FAMILIA DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO META**

Clase de proceso	UNIÓN MARITAL DE HECHO
Demandante	Gilma Mendoza Carmona
Demandado	Herederos determinados e indeterminados de Jaime Cardenal (q.e.p.d.)
Radicación	50 001 31 10 003 2022 00015 00
Asunto	Rechaza demanda
Fecha de la providencia	Siete (7) de julio de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial, como quiera que, no se subsanó la demanda en los términos y forma señalados en auto de fecha treinta (30) de marzo de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 90 del C.G.P., se

RESUELVE:

1.-**RECHAZAR** la demanda de **UNIÓN MARITAL DE HECHO** presentada por **Gilma Mendoza Carmona** y en contra de herederos determinados e indeterminados de **Jaime Cardenal (q.e.p.d.)**

2.-Frente al memorial presentado por el apoderado del demandante, fechado 6/07/2022 (06MemorialSubsanaDemanda), el Despacho se abstiene de pronunciamiento alguno como quiero que se encuentra extemporáneo.

3.-Como la demanda fue presentada como mensaje de datos, no se hace necesario Ordenar su desglose y devolución, por lo que en firme este auto, archívese la actuación y déjense las constancias del caso.

NOTIFÍQUESE,

CRISTIAN FABIAN MOSCOSO PEÑA

Juez



**JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO - META**

La presente providencia se notificó por ESTADO No.
047 Del 08-07-2022.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria